

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



PNUD/1001344 (1)
202600520

Bogotá D.C., 17 de junio de 2026

Respetado Señor Suárez:

Asunto: Respuesta al oficio 202602015332 – Intercambio de cartas – Solicitud de extensión del Acuerdo de Financiación JEP-1023-2024 – Enmienda 5

Reciba un cordial y respetuoso saludo,

En el marco del Acuerdo de Financiación entre la Jurisdicción Especial para la Paz y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - Proyecto No. 01001344 “*Participación de las Víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a través de la Representación Judicial en los Procesos Judiciales – Fase III*” suscrito el 28 de junio de 2024 y con fecha de finalización el 30 de junio de 2026, me permito expresar nuestro beneplácito para la extensión del Acuerdo de Financiación hasta el 15 de julio de 2026, de acuerdo con su oficio No. 202602015332 del 12 de junio de 2026.

Que el Acuerdo en su Artículo XIII reza que “El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre el MME y el PNUD o mediante una enmienda conjunta. Dichas cartas o enmiendas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo”.

POR LO TANTO, se modifican las disposiciones pertinentes del Acuerdo que se indican a continuación para que se complementen de la siguiente manera (“**Enmienda 5**”):

PRIMERO: Modificar el Artículo XIII, en su segundo párrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo XIII

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma y finalizará el 15 de julio de 2026.

SEGUNDO: Todos los demás términos, y condiciones del Acuerdo permanecerán sin cambios y continuarán en pleno vigor y efecto.

Señor
Harvey Danilo Suárez Morales
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz
Bogotá D.C
harvey.suarez@jep.gov.co

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



Agradecemos nuevamente la confianza que la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz tiene en el PNUD, en un tema tan importante como el acceso a la justicia de las víctimas a través de la representación judicial.

Sea esta la oportunidad de expresarle el testimonio de mi más alta consideración.

Atentamente,

DocuSigned by:

A blue DocuSign signature box containing a handwritten signature in black ink.

3BE365EFA196417...

Claudio Tomasi
Representante Residente

DS Inicial DS

Three blue DocuSign boxes are arranged horizontally. The first box contains a signature and is labeled 'DS' above it. The second box contains the initials 'GS' and is labeled 'Inicial' above it. The third box contains a signature and is labeled 'DS' above it.

Bogotá D.C., 12 de junio de 2026

Para responder a este oficio cite:

202602015332

Señor

CLAUDIO TOMASI

Representante Residente

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Calle 82 No. 10-62 Piso 3

Asunto: Intercambio de Cartas - Solicitud de extensión al Acuerdo de Financiación JEP-1023-2024.

Respetado Señor Tomasi, cordial saludo.

Por medio del presente y de manera respetuosa, se solicita ampliar el plazo de ejecución del Acuerdo de Financiación JEP-1023-2024 hasta el 15 de julio de 2026.

Amablemente se precisa que el 28 de junio de 2024 la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD suscribieron el Acuerdo de Financiación JEP-1023-2024, que tiene por propósito el proyecto COL/01001344 "*Participación de las Víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a través de la Representación Judicial en los Procesos Judiciales-Fase III*", dicho Acuerdo tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

A la fecha el Acuerdo cuenta con un presupuesto disponible por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$32.911.936)** correspondiente a los servicios de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa - fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación de víctimas. Lo anterior tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas del conflicto armado, mediante el apoyo a la ejecución del Plan de Intervención Forense de La Escombrera, en el marco de la medida cautelar de la Comuna 13 de Medellín, prorrogada mediante el Auto SAR AI048 del 21 de agosto de 2025, proferido por los Magistrados del Tribunal para la Paz, Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad.

En ese sentido, se precisa que el Acuerdo continúa en ejecución por el plazo estrictamente necesario para dar cumplimiento al propósito señalado, con el fin de adelantar la adición y prórroga hasta el

15 de julio de 2026 (por un mes adicional) a los contratos de prestación de servicios que desarrollan las actividades de búsqueda y excavación judicial en La Escombrera.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su amable respuesta.

Cordialmente,



HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES

Secretario Ejecutivo

Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Norma Constanza Bonilla Pérez – Profesional Especializado – Subdirección de Contratación.

Aprobó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento – Subdirector de Contratación

Nicolás Medina Rey – Asesor – Despacho SE